

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	pts. al año;	80	semestre y	50	trimestre
Provincia	160	"	90	"	60	"
Edictos y anuncios: línea o fracción			3			Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales			1,50			"
Id. Id. de Paz			1			"
Id. Particulares, Sociedades y financieros			4			"

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Ilmos. Sres. Presidente. Don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados. Don Luis Alvarez, don Manuel Rodríguez Caravera. Rafael García del Casero. Don Luis González Diéguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos de juicio de interdicto de retener, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Mieres, penden ante la misma en grado de apelación entre partes, de una como demandante y apelado don Máximo de la Fuente Argüelles, mayor de edad, casado, minero, y vecino de Llaneces, de la parroquia de Loredo, en el término municipal de Mieres, representado ante esta Sala por el Procurador don Luis Martínez Fernández y defendido por el Letrado don Eusebio González Abascal, y de otra como demandados y apelantes doña Benigna Fernández Blanco, viuda dedicada a sus labores y don Honorino Fernández Fernández, soltero y minero los dos vecinos de Llaneces, representados por el Procurador don Armando Argüelles Landeta y defendidos por el Abogado don Carlos Botas y G. Barbón y también como demandados don Daniel Fernández Fernández, casado, minero, y vecinos del Penón, en Mieres y don Juan Jove Alvarez, mayor de edad, casado, minero y vecino de Arriencos Mieres, mayores de edad, repre-

sentados por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido: Sobre mantenimiento en la posesión de una servidumbre de paso.

Fallamos

Que revocando y confirmando en parte la sentencia apelada, se estima con respecto a los dos primeros demandados la demanda interdictal deducida por don Maximino de la Fuente Argüelles, declarando haber lugar al interdicto ejercitado, y en consecuencia, manténgase el actor en la posesión de la servidumbre de paso que venía utilizando sobre la finca de los mencionados demandados, para el servicio de la suya denominada La Carba que se describe en el hecho primero de la demanda, condenando a dichos demandados a que quiten las estacas colocadas para acotar el paso.

Requírase a doña Benigna Fernández Blanco y a don Honorino Fernández Fernández, para que en lo sucesivo se abstenga de realizar los actos que han dado lugar al interdicto y cualesquiera otros que manifiesten el mismo propósito, bajo el apercibimiento que corresponda con arreglo a Derecho imponiendo a los mencionados doña Benigna y don Honorino, las dos cuartas partes de las costas de Primera Instancia y no dando lugar al interdicto con referencia a los demandados don Daniel Fernández Fernández y don Juan Jove Alvarez se les absuelve de la demanda, imponiendo las otras dos cuartas partes de las costas de la Primera Instancia al demandante, todo ello, sin perjuicio de tercero y con reserva expresa a las partes del derecho que puedan tener sobre la propiedad o sobre la posesión definitiva, el que podrán utilizar en el juicio correspondiente, sin hacer especial mención de las costas en este recurso. Publíquese esta reso-

lución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez. Luis Alvarez. Manuel R. Caravera. Rafael García. Luis González. Fué publicada la anterior sentencia por el Ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy. Lo que certifico. Oviedo cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. P. D. Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo 30 de diciembre de 1958.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE CANGAS DE ONIS

Cédula de citación

De orden del señor Juez de Primera Instancia del partido, que así lo acordó por proveído de hoy en juicio de testamentaria de doña Teresa Cagigal Soto, se cita al heredero Antonio Iglesias Cagigal, cuyo paradero se ignora, para que se persone en el juicio en término de quince días y asista a la formación de inventarios y Junta que previene el artículo 1.068 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que tendrá lugar respectivamente en este Juzgado los días cuatro a las dieciséis horas, y cinco a las doce horas, del próximo mes de febrero, previniéndole de que, de no comparecer, le parará el perjuicio que corresponda en derecho.

Cangas de Onís, 3 de enero de 1958.—El Secretario.

DE GIJON

Requerimiento

Por la presente se requiere al penado Miguel Portola Alvarez, el cual tenía fijado su domicilio en Gijón, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de que haga efectiva la indemnización civil al perjudicado de ciento ochenta y dos pesetas, a que fué condenado en virtud de sentencia de la Excelentísima Audiencia de Oviedo, en causa número 151 de 1953.

Gijón, a 29 de diciembre de 1958. El Jue de Instrucción. El Secretario.

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario Letrado del Juzgado Municipal número dos de los de Gijón.

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 534 del corriente año, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia

En la villa de Gijón a quince de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho. Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal del Juzgado número dos de los de esta población, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado por lesiones entre partes de la una como denunciante Amador Fernández Luque, de treinta y dos años, soltero, sin profesión, y sin domicilio y como denunciado Manuel Gómez Gutiérrez, de cuarenta y siete años casado, peluquero, vecino de Gijón con domicilio en La Braña Villa Cajón, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y.

1959

Fallo

Que debo de condenar y condeno a Manuel Gómez Gutiérrez, como autor de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas judiciales. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia/lo pronuncio mando y firmo. Isidoro Cortina. Rubricado.

Para que conste y surta los efectos de notificación en forma al denunciante Amador Fernández Luque cuyo domicilio se desconoce expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia que firmo con el visto bueno del señor Juez en Gijón a dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Visto bueno. El Juez Municipal.

—:—

Cédulas de citación

Por la presente se cita a Francisco Fuentes Cerviño, vecino que fué de Gijón, para que en término de tercero día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón a declarar en sumario 449 de 1958 por hurto. Al mismo tiempo se le ofrecen las acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Gijón, 29 de diciembre de 1958. El Secretario.

—:—

Por el presente se cita a Juan José Acebal Luna, vecino que fué de Gijón, para que en término de tercero día comparezca ante el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, a fin de ser oído en sumario número 319 de 1958 por robo.

Gijón, 29 de diciembre de 1958. El Secretario.

DE OVIEDO**Cédula de emplazamiento**

En autos de juicio de cognición, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, promovido por el Procurador don Secundino García Bernardo Landeta, en nombre de don José Bobes Iglesias, contra don Antonio Palau Fernández, mayor de edad casado, maestro, y otros, se dictó la siguiente

Providencia

Juez Sustituto señor Mier Llavona. Oviedo, dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve. Da cuenta: Por recibidas de la oficina del Reparto de Asuntos los an-

teriores escritos de demanda y documentos; se declara la competencia de este Juzgado para conocer de la presente demanda y estimando que las partes tienen la capacidad necesaria para comparecer en juicio y ser emplazadas válidamente, dése traslado de la demanda, con su copia y con la de los documentos a ella acompañados, a la parte demandada, para que la conteste por escrito en el improrrogable plazo de seis días, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía si no lo verificare. Al primer otrosí téngase en cuenta. En cuanto al segundo y tercero, como se pide. Lo mandó y firma dicho señor Juez. Doy fe. J. R. Mier. Ante mí. José de Llano. Rubricados.

Para que conste, y sirva de emplazamiento al demandado don Antonio Palau Fernández, vecino que fué de esta ciudad, con su último domicilio en la calle de Cervantes número veinticuatro, cuarto derecha, y hoy en ignorado paradero, extendiendo y firmo la presente en Oviedo a dos de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario.

DE PARRES (ARRIONDAS)**EDICTO**

Hago saber: Que en juicio de faltas, sobre daños en una pared, seguido contra Jesús Cotarelo López, de 36 años, casado, chófer, hijo de Jesús y Delfina, cuyo último domicilio lo tenía en Oviedo, empleado en la Empresa Pedro de Elejaveitia S. A. calle Fray Ceferino 30, practicándose la siguiente

Tasación de costas

Derechos y citaciones, 30,50 pesetas.

Multa, 100 pesetas.

Timbres mutuas y otros, 53,40 pesetas.

Indemnización, 240 pesetas.

Asciende salvo error u omisión, cuatrocientas veintitrés pesetas con noventa céntimos.

Y para que sirva de dación de vista y requerimiento al pago en forma al predicho denunciado, vuelvo a librar el presente, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Arriondas, 27 de diciembre de 1958.—El Juez. El Secretario.

DE VITIGUDINO**Cédula de notificación**

El señor Juez de Instrucción de esta villa de Vitigudino y su partido, en resolución de esta fecha dictada en cumplimiento de ejecu-

toria del sumario de este Juzgado número 101-54 por abandono de familia, contra Antonio Paniagua Alvarez, de 38 años, casado, obrero, hijo de desconocido y Pascuala, natural de Nava del Rey y residente en Asturias, sin vecindad determinada; ha acordado hacer saber mediante la presente a dicho procesado, que la Ilma. Audiencia provincial de Salamanca, en setencia de fecha 27 de noviembre de 1958,

Fallo

Que debemos absolver y absolvemos, con las costas de oficio y demás pronunciamientos favorables, del delito de abandono de familia de que le acusa el Ministerio Fiscal, al procesado Antonio Paniagua Alvarez.

Y para que sirva de notificación en forma al referido Antonio Paniagua Alvarez y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Asturias, expido y firmo la presente en Vitigudino, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL**SERVICIOS HIDRAULICOS DEL NORTE DE ESPAÑA****Información Pública**

D. Juan Ardura Gayo, vecino de Buseco, Ayuntamiento de Luarca, en nombre propio y de sus vecinos don Alvaro Bardo Ardura, don Manuel Bardo Ardura, don Manuel Bueno Ardura, don Francisco Parrondo Bardo, don José Barredo Bardo, don Domingo Ardura Aceiro, don Avelino Berdasco Anes, don Marcial Rubio Antón, don Salvador Feito Gayo, don Ricardo Acero Bardo, doña Liboria Santiago, don Manuel Parrondo y don José Suárez, solicita la inscripción a favor de los mismos, en los Registros Especiales de aprovechamientos de aguas públicas creados por R. D. de 12 de abril de 1901, del que desde tiempo inmemorial vienen disfrutando en el río Las Cruces, en el sitio llamado "Del Molino", en términos de su vecindad, con destino al accionamiento de un molino harinero.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en

la Alcaldía de Luarca, o en las oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle Doctor Casal, número 2, tercero, de esta ciudad. Oviedo, 5 de noviembre de 1958. El Ingeniero Director, César Conti.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE OVIEDO**Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal****Antigua Tarifa primera de Utilidades**

Se advierte a las Corporaciones, Sociedades y personas obligadas a retener esta contribución, que las declaraciones de retribuciones fijas por su cuantía y periódicas en su vencimiento que se presenten a partir de primero de enero de 1959, y referidas al cuarto trimestre de cada año, incluso las que lo sean por el año en curso, deberán formularse por triplicado.

También serán presentadas, por triplicado, las declaraciones referentes a retribuciones de carácter eventual.

Oviedo, 29 de diciembre de 1958. El Administrador de Rentas.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SALIENCIA (SOMIEDO)**ANUNCIO**

Aprobado el proyecto de presupuesto de esta Entidad nivelado en ingresos y gastos para el año 1959 se expone al público por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Salencia, 23 de diciembre de 1958.—El Alcalde, Angel Alvarez.

Anulación de Requisitorias

El Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, deja sin efecto la requisitoria para la busca y captura del procesado OSCAR ARIAS GONZALEZ, en sumario 16 de 1958, por haber sido habido.

—:—

Por el presente y por haber sido habido el procesado en causa de este Juzgado de Laviana número 74 de este año, digo del año de 1957, sobre estafa, BENITO VÁZQUEZ IGLESIAS, de 31 años, casado, fontanero, hijo de Baltasar y de Felisa, vecino de Sama de Langreo, se deja sin efecto la requisitoria para su busca y detención de fecha veinte de agosto de dicho año 1957.

Esc. Tipográfica de la Residencia Provincial